



Acuerdo de recepción

Expediente: INE-JTG/2700/2020

Expediente TEPJF: SUP-JDC-2497/2020

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTO el correo electrónico notificado el día de hoy en la cuenta direccion.juridica@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx de este Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se notificó el acuerdo dictado en el expediente **SUP-JDC-2497/2020**, por el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que entre otras cuestiones, requiere a esta autoridad para efecto de realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, respecto del escrito de demanda signado por **Jaime Hernández Ortiz**, quien promueve por propio derecho y en su carácter de militante de MORENA, a fin de controvertir: *El dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, respecto del registro de Yeidckol Polevnsky Gurwitz y Carol Berenice Arriaga García, como candidatas a la presidencia y secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, respectivamente.*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 y 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el párrafo 1, inciso b), del artículo 17, 18 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Sistema Integral de Medios de Impugnación con la clave **INE-JTG/2700/2020**.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento público de la presentación del medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados de este Instituto, por un plazo de setenta y dos horas. Dentro de dicho plazo podrán comparecer por escrito los terceros interesados. Con fundamento en lo previsto en los artículos 11, fracción VI, 97 y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia; 24, párrafo 1, fracción VI, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 13, numeral 1 y 15 del Reglamento de INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suprimase la información confidencial contenida en el escrito del medio que se presenta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo de recepción

Expediente: INE-JTG/2700/2020

Expediente TEPJF: SUP-JDC-2497/2020

TERCERO. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo anterior, remítase a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el informe circunstanciado y demás documentación relacionada con el mismo, los escritos de terceros interesados, si los hubiere, así como las actuaciones de trámite.

CUARTO. Infórmese al Consejo General sobre la interposición del presente medio de impugnación.

La Dirección Jurídica con domicilio Calzada Acoxpa #436, piso 6, Col. Vergel Coyoacán, Tlalpan, C.P. 14340, Ciudad de México, capturará los datos personales del actor en el Sistema Integral del Medios de Impugnación, con la finalidad de llevar un control sobre los actos y resoluciones impugnadas y dar seguimiento al medio de impugnación; conforme con los artículos 9, 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los datos se remitirán a la Sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales contenidos en el Sistema, ante la Unidad de Transparencia o ante los Módulos de información, o bien, mediante solicitud a través del sistema INFOMEX-INE. Para mayor información acerca del tratamiento de sus datos personales, podrá consultar la Manifestación de Protección de Datos Personales integral, en la siguiente dirección electrónica:http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XXXII_Listado_de_sistemas_de_datos_personales/.

**El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y
Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral**

Mtro. Patricio Ballados Villagómez



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cédula de Notificación

Expediente: INE-JTG/2700/2020

Promovente: Jaime Hernández Ortiz

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha en el expediente al rubro indicado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, inciso b), y 28, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace del conocimiento público que **Jaime Hernández Ortiz**, quien promueve por propio derecho y en su carácter de militante de MORENA, a fin de controvertir: *El dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, respecto del registro de Yeidckol Polevnsky Gurwitz y Carol Berenice Arriaga García, como candidatas a la presidencia y secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, respectivamente.*

Siendo las **veintiuna horas del diecisiete de septiembre de dos mil veinte**, quedó fijada en los estrados del edificio C, planta baja de este Instituto, la presente cédula de notificación por el plazo de setenta y dos horas.

El Secretario Técnico de la Comisión Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral

Mtro. Patricio Ballados Villagómez



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Razón de fijación de la cédula de notificación

Expediente: INE-JTG/2700/2020

Promovente: Jaime Hernández Ortiz

Razón: En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se da razón de que a las **veintiuna horas del diecisiete de septiembre de dos mil veinte**, quedó fijada en los estrados del edificio C, planta baja de este Instituto, por el plazo de setenta y dos horas, la cédula de notificación relacionada con el medio de impugnación interpuesto por **Jaime Hernández Ortiz**, quien promueve por propio derecho y en su carácter de militante de MORENA.

**El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y
Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral**

Mtro. Patricio Ballados Villagómez